Circular N° 2: 10 de enero de 2019

Honorarios y aranceles del administrador

Valores para el primer semestre de 2019, correspondientes a la administración de edificios sometidos al régimen de la propiedad horizontal del Código Civil y Comercial. El cálculo del honorario propuesto se efectúa de la siguiente manera: hasta 20 unidades, incluyendo cocheras, se toma el valor mínimo indicado; para más unidades, se va tomando el valor mínimo indicado más el excedente que no supere las 20 unidades, multiplicado por el valor de 21 a 40 UF. Y si excediera los cuarenta la diferencia, siempre y cuando no supere las 20 UF, se multiplica por el valor de 41 a 60 UF y así sucesivamente hasta llegar al total de UF.

Honorarios a partir del mes de enero de 2019

Consorcios de Propietarios: Clase D

Tipología: Viviendas sociales construidas por intermedio de operatorias oficiales del tipo FONAVI, BHN, Institutos provinciales de vivienda.

Mínimo hasta 20 Unidades Funcionales (U.F.) \$ 6.300

Unidades Funcionales posteriores a 20 unidades (por Unidad Adicional - U.A.)

De 21 a 40 U.F. \$ 300 por unidad adicional De 41 a 60 U.F. \$ 250 por unidad adicional De 61 a 80 U.F. \$ 230 por unidad adicional De 81 U.F. en adelante \$ 210 por unidad adicional

Consorcios de Propietarios: Clase C

Tipología: Consorcios con servicios comunes e individuales de cada departamento Mínimo hasta 20 U.F. \$ 7.700

Unidades Funcionales posteriores a 20 unidades (por Unidad Adicional - U.A.)

De 21 a 40 U.F. \$ 350 por unidad adicional

De 41 a 60 U.F. \$ 300 por unidad adicional De 61 a 80 U.F. \$ 250 por unidad adicional De 81 U.F. en adelante \$ 230 por unidad adicional

Consorcios de Propietarios: Clase B

Tipología: Consorcios con servicios comunes y/o centrales (se entiende como servicios centrales: calefacción central; secarropas central; climatización central o cualquier servicio que se brinde de manera conjunta a dos o más unidades). Mínimo hasta 20 U.F. \$ 9.500

Unidades Funcionales posteriores a 20 unidades (por Unidad Adicional - U.A.)

De 21 a 40 U.F. \$ 390 por unidad adicional

De 41 a 60 U.F. \$ 370 por unidad adicional De 61 a 80 U.F. \$ 330 por unidad adicional De 81 U.F. en adelante \$ 250 por unidad adicional

Consorcios de Propietarios: Clase A

Tipología: Consorcios con servicios comunes, y/o centrales y/o de confort (se entiende de confort hasta 2 amenities, ej: lavadero, SUM, piscina, playroom, área de deportes, sauna, gimnasio, plaza/sector parquizado, etc.).

Mínimo hasta 20 U.F. \$ 12.500

Unidades Funcionales posteriores a 20 unidades (por Unidad Adicional - U.A.) De 21 a 40 U.F. \$ 410 por unidad adicional

De 41 a 60 U.F. \$ 390 por unidad adicional De 61 a 80 U.F. \$ 380 por unidad adicional De 81 U.F. en adelante \$ 310 por unidad adicional

Consorcios de Propietarios: Clase A1 Tipología: Consorcios con servicios comunes, y/o centrales, y/o de confort y/o de súper confort

(se entiende de super confort a aquellos que posean 3 o más amenities, ej. lavadero, SUM, piscina, playroom, área de deportes, sauna, gimnasio, plaza/sector parquizado). Mínimo hasta 20 U.F. \$ 15.700

Unidades Funcionales posteriores a 20 unidades (por Unidad Adicional - U.A.)

De 21 a 40 U. F. \$ 440 por unidad adicional De 41 a 60 U.F \$ 410 por unidad adicional

De 61 a 80 U.F. \$ 380 por unidad adicional De 81 U.F. en adelante \$ 340 por unidad adicional Consorcios de Propietarios: Clase A2

Tipología: Consorcios con servicios comunes, y/o centrales, y/o de confort y/o de súper confort

y concebidos como complejos o torres, iguales o mayores a 200 unidades funcionales Mínimo hasta 200 Unidades Funcionales \$ 78.800 Nota: En todos los casos las Unidades Complementarias (cocheras, espacio guarda coches, bauleras y/o unidades funcionales con

destino a cocheras) serán tarifadas en un 50 % de una unidad funcional. Los honorarios aquí expuestos, no tendrán variación por la zona en la que se encuentre el edificio dentro de una misma Ciudad. Aranceles a partir del mes de enero de 2019

En forma independiente a los honorarios, el administrador deberá percibir retribución por las tareas de:

Certificaciones

Deuda por expensas comunes	\$ 1.340
Confección y firma de declaraciones juradas: laborales, previsionales, fiscales y judiciales.	\$ 2.140
RPA Ley 941 / Gob. Bs. As. DDJJ Anual por consorcio.	\$ 2.210
RPA Disp. 856 / Gob. Bs. As. Mis Expensas (corresponde mensualmente si se obliga a tener que escanear toda la información para colgar la liquidación de expensas en	
un sitio web ante la solicitud de los propietarios).	\$ 2.750
Contestaciones de oficios: administrativos o judiciales.	\$ 1.330
Reuniones por Asambleas Extraordinarias Asambleas celebradas de lunes a viernes y que finalicen despues de las 19 hs., las cuales están habilitadas a ser cobradas a partir del momento que el consorcio es	
notificado con acta de asamblea.	\$ 1.330
Mediación	

Asistencia del administrador en representación del consorcio, por cada audiencia en trámites de mediación (privada, u oficial o comunitaria).

Gestión Administrativa

\$ 2.060

5% 10%

600

\$ 3.550

\$ 1.100

\$ 1.700

Gestión de Negocios

En convenios de pagos.

dependiendo la forma de pago pactada.

Porcentaje a cobrar por el administrador a cargo de las empresas de servicios, que realicen negocios con los consorcios (v.gr: locación de espacio para telecomunicaciones, publicidad en medianeras). A percibir anual o mensualmente

Depósito embargo de sueldos: sobre monto a depositar (Mínimo \$ 350) Gestión AFIP - Alta / Baja / Modificaciones temprana excluida la licencia obligatoria

o Ret. Imp. a las Ganancias de encargados, otros. ANSES - Certificación de servicios y remuneraciones. ART - Liquidación de siniestros. (Por vez).

Art. 27 CCT - Activación, gestión y cobro del siniestro. \$ 3.700 \$ 3.600 Rendición de cuentas final y traspaso administrativo. Los montos indicados no incluyen IVA, impuestos provinciales, servicios de computación, ni comisiones por gestión



